



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Jaime Miguel MATEU ISTÚRIZ, Diputado por Burgos, D^a. Edurne URIARTE BENGOCHEA, Diputada por Madrid, D. José Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, Diputado por Salamanca, D^a. M^a. Jesús MORO ALMARAZ, Diputada por Salamanca, D. Carlos ROJAS GARCÍA, Diputado por Granada, D. Adolfo SUÁREZ ILLANA, Diputado por Madrid, D^a. Isabel María BORREGO CORTÉS, Diputada por Murcia, D^a. Pilar Marcos DOMÍNGUEZ, Diputada por Madrid, D^a Ana M^a. BELTRÁN VILLALBA, Diputada por Madrid y D^a. Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Diputada por La Rioja, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**.

El artículo 9 de la Constitución española garantiza, entre otros, el principio de seguridad jurídica.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, 46/1990 de 15 de marzo, dice que “Hay que promover y buscar la certeza respecto a que es Derecho y no provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes, incluso cuáles sean estas”.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO

- ¿Considera el Gobierno que el artículo 20 del Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que a su vez se remite al artículo diez de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, respeta este sagrado principio?

Madrid, 16 de abril de 2020

Edouardo Uricarte

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL